



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. NORMA IDALIA CURA CRUZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA KARINA LEE SEGOVIA, EN ADELANTE DENOMINADA "DECO SEGUROS" Y EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", SEÑALAN QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre del año 2024, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, I, II y XIII, 31 fracción VII, 34, 41 fracción X, 151, 152, 153, 157 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen facultades y Personalidad Jurídica para intervenir en el presente Convenio.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, la sede del mismo siendo el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Cuenta con el registro federal de contribuyentes MCM-610101-PT2, expendidos por el servicio de administración tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- El presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que los empleados del Municipio puedan contar con los productos y/o servicios que ofrece "DECO SEGUROS", pagarlos a plazos y que los pagos correspondientes les sean descontados vía nómina.

2.- Declara "DECO SEGUROS", a través del Representante Legal que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 15,147-quince mil ciento cuarenta y siete de fecha 04-cuatro de marzo de 2000-dos mil, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita

M/S
M/S
M/S



1.ELIMINADO

debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número [REDACTED] libro [REDACTED] Sección de [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO

2.2.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 28,373-veintiocho mil trescientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, de fecha 1º-primero de agosto del año 2014-dos mil catorce, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO

2.3.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DSE-000304-LT1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Señala como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, número 2115, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Para los efectos correspondientes se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los del compareciente.

2.ELIMINADO

2.6.- No requiere autorización adicional para celebrar el presente convenio y llevar a cabo los actos previstos en el mismo.

2.7.- Ninguno de sus accionistas o funcionarios se encuentra inhabilitado para desempeñar los servicios objeto de este convenio y no desempeñan empleo o comisión del servicio público.

En consecuencia, de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) "**LAS PARTES**" aceptan que el objetivo del presente instrumento es establecer los lineamientos a fin de que los empleados, pensionados y jubilados de "**EL MUNICIPIO**", en adelante "**BENEFICIARIO**" o "**BENEFICIARIOS**", puedan adquirir el servicio de Seguro de Vida ofrecido por "**DECO SEGUROS**" a precios competitivos de mercado, por medio de un sistema de financiamiento que permita que el pago de dicho servicio sea realizado por medio de descuento vía nómina.

SEGUNDA. - (PROCEDIMIENTO) "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento, a fin de cumplir con el objetivo del presente instrumento:

1. "**DECO SEGUROS**" será la responsable de determinar los documentos que deberán presentar los "**BENEFICIARIOS**" a fin de tramitar el financiamiento respectivo.
2. "**DECO SEGUROS**" deberá de hacer de conocimiento a través del listado que señala la **Cláusula Cuarta** a "**EL MUNICIPIO**", que el "**BENEFICIARIO**" ha aceptado llevar a cabo la compra del producto y/o servicio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



3. **"DECO SEGUROS"** será la responsable de enviar a **"EL MUNICIPIO"**, 10-diez días naturales antes de cada quincena, las cantidades a descontar a cada **"BENEFICIARIO"**, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** realice los descuentos correspondientes.
4. Previa recepción de la información mencionada en el punto anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a **"DECO SEGUROS"**, los enteros correspondientes a las deducciones quincenales hechas a los **"BENEFICIARIOS"** con motivo del presente instrumento.
5. Dar aviso a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de que el **"BENEFICIARIO"** haya liquidado totalmente el producto o servicio adquirido bajo el mecanismo de descuento vía nómina, en un término de **03-tres días hábiles posteriores a la liquidación** del producto o servicio, a efecto de librar las instrucciones que resulten necesarias para llevar a cabo la cancelación del descuento antes mencionado.

Dicha entrega se hará en los términos del procedimiento que **"LAS PARTES"** establezcan para tal efecto.

6. En el supuesto que un trabajador que haya contratado alguno de sus servicios y no cuente con la suficiencia parcial o total para que **"EL MUNICIPIO"** le descuente vía nómina el servicio contratado, **"DECO SEGUROS"** al tener conocimiento que el trabajador no pudo cubrir el servicio contratado a través de los enteros que realiza **"EL MUNICIPIO"** de los descuentos vía nómina, se obliga a notificar al trabajador dicho adeudo, proporcionándole métodos alternos para que por su cuenta pueda cubrirlo y no se vea afectado la prestación del servicio contratado.

TERCERA. - (REQUISITOS) "DECO SEGUROS" acepta que la contratación del seguro de vida de los servicios que ofrezca serán tramitados siempre y cuando los empleados cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean trabajadores de planta, es decir que formen parte de la nómina ordinaria del **"MUNICIPIO"**.
- b) Que la suma de los descuentos actuales y los derivados de la adquisición del servicio que pretenda obtener el **"BENEFICIARIO"** no exceda del 30%-treinta por ciento del salario neto que perciba el **"BENEFICIARIO"**. Comprometiéndose **"DECO SEGUROS"** que la verificación de los anteriores datos se hará por su conducto.
- c) Que el **"BENEFICIARIO"** se encuentre dentro de las edades de aceptación del Seguro de Vida.

CUARTA. - (TRÁMITES) "LAS PARTES" aceptan que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, realizará únicamente el trámite que se refiere a los descuentos nominales que se deberán llevar a cabo una vez que se concrete la contratación del servicio en favor del **"BENEFICIARIO"**.

Por su parte, **"DECO SEGUROS"** deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a partir de la próxima quincena inmediata posterior a la suscripción del presente instrumento, el correspondiente listado de los **"BENEFICIARIOS"**, en el caso que hayan solicitado la prestación de los servicios requeridos, con la finalidad de que ésta última dependencia confirme si el empleado interesado cuenta con la suficiente capacidad económica y solvencia requerida que le permita contraer alguno de los servicios ofrecidos por **"DECO SEGUROS"**, por lo que, una vez hecho lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** le comunicará a **"DECO SEGUROS"** si el **"BENEFICIARIO"** se pudiese considerar como prospecto para la contratación de algunos de los servicios pretendidos.

QUINTA. - (AUTORIZACIÓN) "DECO SEGUROS" acepta que una vez que el **"BENEFICIARIO"** haya aceptado la adquisición del servicio, dicha aceptación deberá quedar asentada por escrito, obligándose **"DECO**

MJS
A
M
P
K
K



SEGUROS" a conservar y presentar cuando lo solicite "EL MUNICIPIO", en caso de que un empleado solicite la aclaración de los descuentos que se le estén aplicando.

En caso de que la empresa no acredite la autorización a que se refiere el párrafo anterior, y se haya aplicado de manera errónea algún descuento, "DECO SEGUROS" se obliga a realizar de inmediato el reembolso por las cantidades mal aplicadas.

SEXTA. - (TÉRMINOS DE RETENCIÓN, ENTERO Y DONACIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo que los descuentos, deberán hacerse vía nomina, con una frecuencia quincenal, por lo que el cálculo del monto a descontar deberá hacerse tomando como base la mencionada frecuencia y establecer un procedimiento para el posterior entero a "DECO SEGUROS", a través de los enlaces señalados en la **cláusula decima primera**.

"DECO SEGUROS" conviene en cubrir a "EL MUNICIPIO", a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, a título de donativo para obras asistenciales del DIF Monterrey, y por concepto de los servicios administrativos generados por "EL MUNICIPIO" el equivalente al 5%-cinco por ciento del monto total de las 2-dos retenciones quincenales correspondientes al mes de que se trate. El donativo se calculará sobre el monto pagado y aplicado.

Dicho donativo se efectuará dentro de los 10-diez días hábiles siguientes contados a partir de que "DECO SEGUROS" haya recibido el pago total de las 2-dos retenciones quincenales correspondientes del mes de que se trate, así como el listado de los "BENEFICIARIOS", a los cuales se les haya realizado la retención respectiva por parte de "EL MUNICIPIO".

Por su parte, "EL MUNICIPIO" extenderá el recibo de donativo que ampare dicho pago, mismo que estará debidamente requisitado de conformidad a la legislación fiscal aplicable.

En el supuesto de que la empresa sea omisa en realizar el pago mencionado a título de donativo convenido en el párrafo que antecede, "EL MUNICIPIO" procederá a realizar las retenciones correspondientes en las siguientes quincenas, pudiendo en su caso rescindir el presente instrumento, en caso de reincidir con el incumplimiento de la obligación mencionada.

Sin perjuicio de las obligaciones que se tengan al momento de actualizarse y tomar vigencia el incumplimiento por parte de "DECO SEGUROS" y sin ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. - (PROMOCIONES) "DECO SEGUROS" podrá ofrecer a los "BENEFICIARIOS" las promociones que estime pertinentes de acuerdo a sus posibilidades, siempre y cuando respete las indicaciones que dé al respecto "EL MUNICIPIO", en cuanto a la forma, condiciones y términos de ofrecimiento a los "BENEFICIARIOS".

Comprometiéndose "DECO SEGUROS" a otorgar a los "BENEFICIARIOS" precios competitivos de mercado, por los servicios ofrecidos.

OCTAVA. - (GARANTÍA) "DECO SEGUROS" se compromete a que todos sus productos y/o servicios, así como procedimientos cumplan a cabalidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente en el País.

NOVENA. - (RESPONSABILIDADES) "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones de ofrecimiento, y venta de productos y/o servicios a que se refiere el presente instrumento, serán única y exclusivamente entre "DECO SEGUROS" y los "BENEFICIARIOS".



Teniendo **"EL MUNICIPIO"** injerencia únicamente en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina que se deberá aplicar al **"BENEFICIARIO"** por lo que se exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir y con motivo de los adeudos derivados de los servicios y productos que ofrece **"DECO SEGUROS"** y que haya sido contratado por el **"BENEFICIARIO"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a informar dentro de los 10-diez días hábiles a **"DECO SEGUROS"** de los casos en los que se actualice algún supuesto despido, licencia, fallecimiento o licencia sin goce de sueldo y que por lo tanto, impida a **"EL MUNICIPIO"** seguir realizando las retenciones; con la finalidad de que **"DECO SEGUROS"** pueda realizar las gestiones que estime convenientes y en aquellos casos en que el **"BENEFICIARIO"** llegue a causar baja por renuncia voluntaria o despido.

Para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** podrá proporcionar a **"DECO SEGUROS"** el ultimo domicilio registrado del **"BENEFICIARIO"**.

DÉCIMA. - (CONFIDENCIALIDAD). **"DECO SEGUROS"** se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para la materialización del objeto del presente Convenio. obligándose **"DECO SEGUROS"** a proteger dicha información para que no se le dé uso distinto al autorizado, ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir sin responsabilidad de cualquier índole el presente Convenio.

"DECO SEGUROS" no podrá obtener copias de todo o parte de la información personal, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado y en la medida de que se actualice y tome vigencia la contratación con **"DECO SEGUROS"**, de alguno de los créditos con intereses por parte del **"BENEFICIARIO"**, dando este último previamente, su consentimiento expreso.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los Empleados de **"EL MUNICIPIO"** y personal de **"DECO SEGUROS"**, que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA PRIMERA. - (ENLACES Y SUPERVISIÓN). - **"LAS PARTES"** acuerdan que se designará un enlace por cada uno para llevar a cabo, la ejecución del presente instrumento.

Por **"EL MUNICIPIO"** se designa a:

- Nombre: Sergio Gutiérrez Delgado
- Puesto: Coordinador de nóminas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Correo: srgud@monterrey.com.mx
- Teléfono: [REDACTED] 1.ELIMINADO

Por **"DECO SEGUROS"** se designa a:

2.ELIMINADO

• Nombre: [REDACTED]	• Nombre [REDACTED]
----------------------	---------------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno de Monterrey

<ul style="list-style-type: none"> • Puesto: Coordinador de Enlaces • Teléfono: [REDACTED] • Correo: [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto: Gerencia de cobranza • Teléfono: [REDACTED] • Correo: [REDACTED]
--	--

1.ELIMINADO

2.ELIMINADO

Así mismo "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar los datos personales, que le requiera "DECO SEGUROS" relacionados con el presente instrumento y esta última mediante su enlace señalado será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia de este convenio, la información que proporcione "EL MUNICIPIO" a través del Personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión a través del enlace que se señala en la presente cláusula, para observar el estricto cumplimiento de lo establecido.

Para la sustitución de las personas designadas como enlaces, y la información de las mismas, tales como teléfono, dirección o correo, se deberá de informar por correo electrónico u otro medio digital entre "LAS PARTES" con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que suceda el cambio, debiéndose de contar con el acuse respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (ACLARACIONES ENTRE "LAS PARTES"). En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del "BENEFICIARIO", el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este Convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de "DECO SEGUROS" en coordinación con "EL MUNICIPIO" que efectúe el descuento vía nómina de los empleados de "EL MUNICIPIO", lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. - (RENOVACIÓN DEL PLAZO) están de acuerdo en que el plazo del seguro de vida es anual, cuya renovación se realizará automáticamente, respetando los términos en que fue concedido.

DÉCIMA CUARTA. - (CESIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "DECO SEGUROS" será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente convenio a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado, que el personal administrativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni "DECO SEGUROS" ni "EL MUNICIPIO" serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden con su propio personal.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Palacio Municipal de Monterrey; Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L.;
C.P. 64000; T. (81) 8130 6565; monterrey.gob.mx

M5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA. – (TERMINACIÓN ANTICIPADA). "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30-treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes, la obligación de satisfacer daños y/o perjuicios que pudiera causarse.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los daños y/o perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha determinación, procurando en todo momento, la protección de los intereses de los Empleados y Acreditados, conforme las leyes lo permitan.

Los servicios que se encuentren pendientes de liquidar al momento de la terminación anticipada establecida en la presente cláusula, dejarán de ser descontados por conducto de "EL MUNICIPIO" y "DECO SEGUROS" procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente al "BENEFICIARIO" para la liquidación total del adeudo.

DECIMA OCTAVA. - (RECISIÓN) "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de que "DECO SEGUROS" incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente convenio.
- b) Cuando "DECO SEGUROS" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.
- c) Cuando "DECO SEGUROS" suspenda la venta de productos o servicios objeto del presente convenio y en las condiciones establecidas en el mismo.

Los servicios que se encuentren pendientes de liquidar al momento de la rescisión establecida en la presente cláusula, dejarán de ser descontados por conducto de "EL MUNICIPIO" y "DECO SEGUROS" procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente al "BENEFICIARIO" para la liquidación total del adeudo.

DECIMA NOVENA. - (VIGENCIA) La vigencia del presente instrumento iniciara a partir del 16-dieciséis de mayo del 2025-dos mil veinticinco, para concluir el día 29 de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

Dada la vigencia pactada en la presente cláusula para la relación contractual entre "LAS PARTES", los servicios que se encuentren pendientes de liquidar al término de dicha vigencia, dejarán de ser descontados por conducto de "EL MUNICIPIO", por lo que "DECO SEGUROS" procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente al "BENEFICIARIO" para la liquidación total del adeudo.

VIGÉSIMA. - (SUBTÍTULOS). "LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). Expresan "LAS PARTES" que, en el presente Convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS). "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia



o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

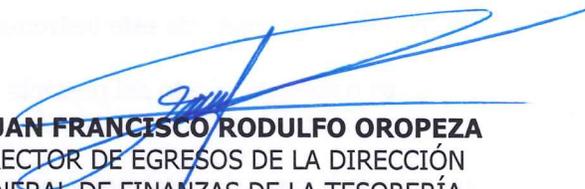
VIGESIMA TERCERA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de sugerir alguna controversia relacionada con el presente convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 16-DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

Por "**EL MUNICIPIO**"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL


C. NORMA IDALIA CURA CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por "**DECO SEGUROS**"


C. ANA KARINA LEE SEGOVIA
REPRESENTANTE LEGAL DE DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA FOJA DE 8-OCHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DECO SEGUROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 16-DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	<p>Gobierno de Monterrey</p>	<p>CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>13 de agosto de 2025</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08/2025 ORDINARIA</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector</p> <p>Página 5 No. 1 Teléfono. No. 2 Nombre y apellido de persona física.</p> <p>Página 6 No. 1 Teléfono. No. 2 Correo electrónico.</p>	
<p>Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		